AVISO DE CONVOCATORIA
SA-SI-002-2026

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

   EL Municipio de Sesquilé (Cundinamarca), cuya sede principal se encuentra ubicada en la Carrera 6 N 5-19 2° piso de Sesquilé (Cundinamarca).

2. **LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

   Los estudios previos, las especificaciones técnicas, ficha técnica y anexo técnico y el proyecto de pliego de condiciones estarán a disposición para consulta en el SECOP II, como único medio.

3. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.**

   CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

   El contrato que resulte del presente estudio, deberá cumplir con normas de calidad y oportunidad de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

   El objeto contractual deberá desarrollarse con base en las características técnicas definidas y estipuladas en el presente estudio previo; en él se encontrarán cada uno de los elementos a suministrar, junto con su especificación técnica correspondiente.

   En relación a los requerimientos técnicos de materiales que se requieren contratar se relacionan:

MATERIALES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO DE RECEBO B200	M3	1
2	SUMINISTRO DE PIEDRA	M3	1
3	TRANSPORTE DE B200	M3	1

1. **SUMINISTRO DE B200**

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
Dureza (O)		**Recebo tipo 1**	**Recebo tipo 2**
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) *(Nota 1)*	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0

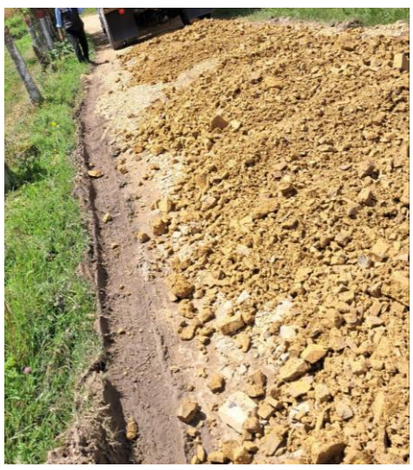
COPIA NO CONTROLADA

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

El recebo o afirmado es una mezcla de materiales granulares compuesta por piedra triturada, arena y material fino, una vez compactado sirve como base para la rodadura de los vehículos y/o para instalar estructuras de concreto y asfalto. Lo hay de diferentes calidades donde varía el tamaño de las rocas que acompañan la arena.

Para el caso del presente proceso se pretende comprar **RECEBO B200**; que es un material con piedras muy finas comúnmente con diámetros entre 1/2″ hasta 2”.





La piedra o rajón corresponde a un material pétreo, de buena resistencia, con tamaño máximo de 30 cm o el equivalente a los dos tercios (2/3) del espesor de la capa de mejoramiento, siempre y cuando no supere los 30 cm.

De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

1. El desgaste Los Ángeles, según la norma de ensayo INV E-218.
2. Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma INV E-220.
3. La plasticidad, de conformidad con las normas de ensayo INV E-125 y E-126.
4. La compactación por el ensayo modificado de compactación (proctor modificado), según la norma de ensayo INV E-142. Cuyos resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en el aparte 300.2 del Artículo 300, so pena del rechazo de los materiales defectuosos.

Durante la entrega del material suministrado, el supervisor inspeccionará las descargas en los acopios y ordenará la remoción de los agregados que, a simple vista, contengan restos de tierra vegetal, materia orgánica o partículas de tamaño superior al máximo especificado.

Asimismo, cuando lo considere necesario, el supervisor podrá requerir al contratista la realización de las siguientes verificaciones de la calidad del agregado:

1. Determinación de la granulometría (INV E-123).
2. Determinación de la plasticidad de la fracción fina (INV/E-125 y E-126)

2. PIEDRA RAJON

Material pétreo de tamaño grueso, procedente de cantera autorizada, utilizado para mejoramiento de subrasante, estabilización de terrenos blandos o conformación de estructura primaria.

• Tamaño promedio: 20 cm a 30 cm
• Material sano, resistente y durable
• Desgaste Los Ángeles: ≤ 50%
• Libre de arcillas, limos o materia orgánica visible
• No se aceptarán piedras con meteorización avanzada
Unidad de Medida: Metro cúbico (m³).





3. TRANSPORTE.

El contratista deberá transportar y entregar el material en el patio de maquinaria ubicado en la Calle 3 con Carrera 9, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sesquilé (PTAR II). El horario de recepción será de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., conforme a la disposición del supervisor. Solo se permitirá la entrega del material previamente autorizado por este, considerando la capacidad limitada del patio de almacenamiento.

La cantidad de material que el supervisor recibirá corresponderá al volumen efectivamente cubicado en las volquetas, y no a la cantidad indicada en la remisión. En caso de discrepancias, el supervisor realizará la observación pertinente en la remisión, la cual deberá ser ajustada conforme a la cantidad real del material suministrado.

Todo material que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en este estudio no será aceptado ni reconocido por el supervisor.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **NUEVE (09) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha presupuestada para la presentación de propuestas u ofertas es el día que consta en el cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

DIRECCION ENTREGA DE PROPUESTAS. www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Los proyectos de pliego de condiciones y los pliegos de condiciones definitivo, así como los estudios previos podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán enviar las
observaciones o solicitar aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del mismo termino señalado en el cronograma en a plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los Proponentes deben cargar sus propuestas en la plataforma del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Proyecto Pliego. El Municipio estudiará las propuestas en los términos en que fuere redactada, por tanto, la misma debe ser cargada en la plataforma de SECOP II, en términos claros precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equivocas o erróneas en el momento de su estudio. Lo anterior se debe realizar dentro del plazo establecido en el cronograma para el efecto, con los requisitos antes determinados. Las propuestas se deberán cargar en la plataforma del SECOP II.

NO se aceptarán propuestas enviadas por otro medio, correo certificado o correo electrónico.

En la fecha y hora de la línea de tiempo indicada en la plataforma del secop, se declarará cerrada la etapa de recepción de propuestas de la presente Subasta en la plataforma de secop II, de la cual se publicará la lista de proveedores, como control indicando el orden de presentación vía web.

En caso de indisponibilidad de la plataforma secop II, y una vez el proponente cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo ofi.contratación@sesquile-cundinamarca.gov.co y se procederá de conformidad con lo dispuesto en la guía de indisponibilidad de la plataforma expedida por CCE

7.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS**

($315.777.236,37) M/CTE A MONTO AGOTABLE, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano. Tal señalamiento se desprende del análisis consolidado del cuadro que aparece en el Estudio Previo del presente proceso.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en caso de que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las solicitudes se recibirán hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma

individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso contractual y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación, atendiendo a que su objeto no obedece a un Concurso de Méritos.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO ACTIVIDAD FECHA

Según consta en SECOP II.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y los documentos soporte de la presente subasta en la página www.colombiacompra.gov.co.

14. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.